



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 00-04219/2010, del registro de esta Universidad; caratulado: "Nadal Claudio (Ing.)- Díaz Gustavo (Ab.); s/ Autorización p/realización de la Comisión Oficial de Servicio a la Ciudad de Buenos Aires y su glosado 00-04371/2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los expedientes referenciados en el "Visto" de la presente el Ab. Gustavo Díaz, interpuso recurso jerárquico en contra la Resolución Rectoral N° 1039 de fecha 08 de agosto del año 2014.

Que, al respecto, cabe aclarar que por el aludido acto administrativo se dispuso que la Secretaría Administrativa Financiera de la UNLaR a través del Área de Rendición de Cuentas, intimar al Ing. Claudio Nadal y al Ab. Gustavo Díaz a la a los efectos de que acredite fehacientemente el efectivo desempeño de la comisión de servicio realizada hacia la ciudad de Buenos Aires, el día 02 de julio del año 2.010, a los fines de realizar trámites inherentes a la eventual adquisición de un Inmueble.

Que, cabe aclarar, que los Causantes fueron funcionarios de esta Universidad al momento de realizar la comisión de servicios señalada precedentemente.

Que, atento a las actuaciones de marras, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien se expidió al respecto mediante Dictamen N° 375/2017, el cual expresa: "...Punto 2- En segundo lugar, desde el aspecto sustancial desde ya se adelanta su procedencia en mérito a los siguientes fundamentos. Que en relación al planteo recursivo, si bien se advierte que el mismo fue interpuesto por uno de los encomendados en la comisión de servicio que origina las presentes actuaciones -Ab. Gustavo Díaz-, no es menos cierto que el otro comisionado -Ing. Claudio Nadal- presentó un escrito en el que explica y detalla en que consistió la tarea funcional encomendada a ambos comisionados, resultando de ello que la misma por su naturaleza encomendada a ambos comisionados, resultando de ello que la misma por su naturaleza razonablemente no implica certificación alguna a fin de su acreditación, sin perjuicio de los comprobantes de los pasajes de transporte utilizado y la respectiva hoja de ruta, ambos requisitos satisfechos por ambos comisionados, razón por lo que encuentra acreditado el efectivo cumplimiento de la comisión oficial de servicios en cuestión, acorde con la normativa...esta área legal considera que sin perjuicio de la falencia técnico- jurídica que el planteo recursivo padece, corresponde revocar la resolución rectoral N° 1039/14 mediante el acto administrativo...".

RESOLUCIÓN N° 624

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaría Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 29 de Noviembre de 2017

Que, a su turno, intervino la Comisión de Interpretación y Reglamenteo este Cuerpo, la cual en su dictamen sugirió: " *adherirse al dictamen de la Secretaria Legal y Técnica que obra en autos a fs. 43 y vuelta, entendiendo que el recurso interpuesto es procedente tanto desde el punto de vista formal, como el aspecto sustancial...* ".

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 74 inc. 4 como una atribución del Consejo Superior: " *Resolver los recursos deducidos contra decisiones de los Consejos Departamentales, del Consejo de Investigación Científica y Tecnológicas, y del Rectorado y de los Tribunales Académicos.* ".

Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017, luego del analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por unanimidad revocar la Resolución Rectoral N° 1039/14 adhiriendo a lo vertido en los dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica y la Comisión de Interpretación y Reglamenteo la de esta Universidad, sirviendo este como fundamento suficiente para motivar el presente acto administrativo. Asimismo, se resolvió notificar a los causantes lo decidido por este Cuerpo mediante cédula pertinente.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** la Resolución Rectoral N° 1039/14 conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a los causantes de acuerdo a lo establecido en los artículos 39° y artículo 83° de la Ordenanza CS N° 107/17.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 624

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior